

Despacho



CIRCULAR N° 016

DE: CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL- COMFIS.

PARA: JEFES DE OFICINA, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCION 116 DEL 18 DE ABRIL DE 2017.

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2018

Cordial saludo,

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, adoptado en el municipio de Pasto mediante Acuerdo N° 065 del 22 de diciembre de 1996, establece en su capítulo III lo referente a la coordinación del Sistema Presupuestal del Municipio de Pasto, disponiendo en su artículo séptimo que el mismo estará coordinado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, que para tal efecto es el Órgano de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal.

El artículo séptimo ibídem establece que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, estará integrado por el Alcalde quien lo presidirá, los jefes de las áreas financiera y de planeación del municipio.

El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es un organismo técnico adscrito al Despacho del Alcalde, rector de la política fiscal a nivel municipal que se encarga de coordinar aspectos en materia presupuestal y financiera en el municipio de Pasto.

Como es de su conocimiento, mediante Resolución N° 116 del 18 de abril de 2017, se reglamentó temáticas relacionados al Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), por lo cual mediante la presente circular se recuerdan algunos aspectos regulados en el mencionado acto administrativo y se pone en conocimiento que lo ahí consignado debe acatarse por todos y cada uno de los Jefes de Oficina, Secretarios, Gerentes, Representantes y/ o responsables de las diferentes dependencias de la Administración municipal o de los entes descentralizados .

Entre los aspectos relevantes que contiene la resolución N° 116 del 18 de abril de 2017



NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099
Código Postal 520002 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co Código Postal 520001 - Correo e

Despacho



se encuentran:

1. CONFORMACION DEL COMFIS

"ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación: El COMFIS estará conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal quien lo presidirá, el o la Secretaria (o) de Hacienda y la o el Secretario (a) de Planeación quienes contarán con voz y voto en las decisiones que tome el COMFIS. (Estatuto Orgánico de Presupuesto - Acuerdo N° 065 del 22 de diciembre de 1996)

PARÁGRAFO PRIMERO: Asistirán como invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias los Jefes de las Oficinas de: Presupuesto, Control Interno y Planeación Institucional, quienes deberán asesorar al COMFIS para la toma de decisiones según su competencia funcional.

Quando se trate de decisiones que tengan que ver con temas de las secretarías de Educación, Salud y Tránsito Municipal, deberán asistir como asesores los funcionarios responsables del manejo de recursos en estas dependencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con audiencia de sus directores o gerentes quienes participarán en el comité con voz pero sin voto, (Estatuto Orgánico de Presupuesto - Acuerdo N° 065 del 22 de diciembre de 1996)."

2. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

"ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones: El COMFIS sesionará dos (2) veces al mes y cuando el Alcalde Municipal estime necesario.

Sesiones ordinarias: El COMFIS se reunirá ordinariamente dos veces al mes de la siguiente manera: El segundo miércoles de cada mes y entre los últimos tres días hábiles del mismo, en la Sala de Juntas del Despacho del Alcalde Municipal, para tratar los temas relacionados en las diferentes solicitudes presentadas por los Jefes de Oficina, Secretarios, Gerentes, Representantes y/ o responsables de las diferentes dependencias de la Administración municipal o de los entes descentralizados.

Sesiones extraordinarias: Se realizarán reuniones extraordinarias cuando se requiera tratar temas, que por su importancia no pueden ser atendidos en las fechas de las



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba - Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099
Códiga Postal 520002 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co Código Postal 520001 - Correo e

sesiones ordinarias, o cuando el Presidente del COMFIS lo considere necesario.”

3. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN ANTE EL COMFIS

“ARTÍCULO NOVENO: Requisitos para la radicación de solicitudes y plazo: Cuando una Dependencia, Oficina o Entidad solicite someter a consideración del COMFIS un tema, deberá radicarlo en la Secretaría de Hacienda **con mínimo tres (3) días hábiles**, antes de que se lleven a cabo las sesiones ordinarias del COMFIS, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del presente acto administrativo. Las Dependencias o Entidades deben radicar sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al COMFIS, suscrita por el Secretario, jefe de Oficina, representante o responsable de las Secretarías, Oficinas del nivel central o entidades descentralizadas.
2. Presentación del tema expuesto en forma explícita, clara, concreta y precisa, que faciliten el análisis del tema.
3. Soportes técnicos, legales y documentales relacionados con la solicitud.

4. LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

1. Solicitud autorización vigencias futuras para la ejecución del proyecto dirigida al COMFIS
2. Describir el objeto a desarrollar, se debe identificar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo que se van a alcanzar.
3. Justificación técnica, económica y financiera que evidencia la importancia de la utilización del mecanismo de vigencias futuras.
4. Cuando se trate de proyecto de inversión, debe obtenerse concepto previo de la Oficina de Gestión Institucional, debe estar radicado en el Banco de Proyectos. Para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, el concepto debe ser Emitido por la Oficina de Planeación de la Secretaria de Salud.
5. Debe presentarse un cronograma de ejecución de las vigencias futuras solicitadas, programación de contratación para desarrollar la obra, proyectos o actividad para la que se solicita las vigencias futuras determinando que efectivamente se comprometen en el año que se autoriza.



SC-CER367095

Despacho



6. *Certificación de existencia de apropiación presupuestal mínimo del 15%, informar el rubro correspondiente, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.*
7. *Para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá aportarse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
8. *Para los proyectos estratégicos anexar acta del Consejo de Gobierno donde fueron declarados e importancia estratégica los proyectos de inversión o actividades prioritarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, es necesario hacer claridad frente al siguiente interrogante: ¿Cuándo se requiere autorización de vigencias futuras?

Se requiere autorización de vigencias futuras cuando se vaya adquirir un compromiso cuya ejecución exceda la actual vigencia y sea necesario comprometer recursos del presupuesto de la siguiente vigencia.

Existen dos tipos de vigencias futuras las ordinarias (ley 819 de 2003) y las excepcionales (ley 1483 de 2011).

En tratándose de vigencias futuras ordinarias la ley 819 de 2003 establece lo siguiente:

"Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*



NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba - Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099

Código Postal 520002 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co

Código Postal 520001 - Correo e

Despacho



La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Para las vigencias futuras excepcionales (para entidades territoriales) la ley 1483 de 2011 establece:

"Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración,



NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099
Código Postal 520002 Correo electrónico:
despachopasto@posto.gov.co Código Postal 520001 - Correo e

Despacho



excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

En consecuencia, se recuerda que el uso de esta figura no puede ser el resultado de una mala planeación por parte de las Secretarías y/o entidades descentralizadas de la administración municipal, por lo anterior, se requiere atender todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad nacional como en los establecidos en la resolución N° 116 de 2017, para someter a consideración de los miembros del Comfis autorización de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales.

Cabe resaltar, que los miembros del COMFIS, en ningún caso tramitarán solicitudes que pretendan ser consideradas en las sesiones ordinarias que no se radiquen con mínimo tres (03) días hábiles de antelación y que no contengan la totalidad de los requisitos estipulados en el artículo noveno de la Resolución 116 de 2017; por lo anterior se solicita a todos los jefes de oficina, secretarios, gerentes, representantes y/ o responsables de las diferentes dependencias de la administración municipal o de los entes descentralizados que se tengan en cuenta los requisitos para tramitar dichas solicitudes ante el COMFIS, reiterando que de carecer de alguno de ellos, no se les dará curso, ni



NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099
Código Postal 520002 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co Código Postal 520001 - Correo e

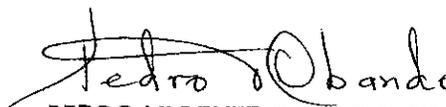
Despacho



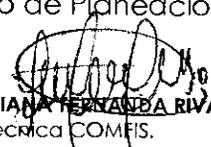
se aprobarán hasta tanto no se cuente con la totalidad de los documentos necesarios.

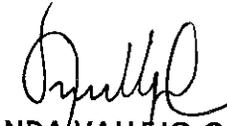
En este sentido, se insta a los jefes de oficina, secretarios, gerentes, representantes y/ o responsables de las diferentes dependencias de la administración municipal o de los entes descentralizados, que vayan a adquirir compromisos que excedan la vigencia actual a que presenten las respectivas solicitudes ante el COMFIS, con el lleno de los requisitos establecidos para ello, hasta el día MIERCOLES 20 DE JUNIO del año en curso.

Atentamente,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal


AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Secretario de Planeación


Proyectó: **LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO**
Secretaria Técnica COMFIS.


AMANDA VALLEJO OCAÑA
Secretaria de Hacienda


CARMEN ELISA DIAZ HIDALGO
Jefe de Oficina de Presupuesto



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099
Código Postal 520002 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co Código Postal 520001 - Correo e

www.pasto.gov.co